



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/12C/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA
Fecha:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
Número:	12/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/6211L:

PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA Y CATÁLOGO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 24 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 19 de noviembre de 2025, en el que se expone lo siguiente:

Confeccionado el expediente para la formación y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2026, vistos los informes contenidos en el mismo.

Visto el informe de intervención de control financiero permanente no planificable, de fecha 20 de noviembre de 2025, que dice:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, se realiza el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.*
- *Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art. 4 del RD 128/2018*
- *Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros,*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y el Plan de Ajuste derivado de la adhesión al mismo por el Ayuntamiento de Novelda.

- Art. 4.1.b) 2º del RD 128/2018 FHN en consonancia con el RD 424/2017 RCIEL.
- Reunión de 15/07/2024 de la CNAL donde la Ministra de Hacienda informó que las EELL recibirán un 13,1% de incremento en concepto de entregas a cuenta, si bien la cifra es un 1,3% superior a la de 2024 en recursos del sistema de financiación.

CONSIDERACIONES

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos** (artículo 166 TRLRHL):

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- El Presupuesto de la entidad local, deberá ser formado por su presidente, y se unirá la siguiente **documentación** (artículo 168 TRLRHL):

- A) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- B) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- C) Anexo de personal de la Entidad Local.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- D) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- E) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*
- F) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- G) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada anteriormente.

6.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

7.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

8.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

9.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

10.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

coherente con la normativa europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de sostenibilidad financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

b) Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

c) Principio de transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

d) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

e) Principio de responsabilidad. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

f) Principio de lealtad institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

Para 2025 ya se han restablecido íntegramente las Reglas Fiscales suspendidas desde 2020 a 2023 (con cierto período de encaje durante 2024 de forma parcial).

DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, remitirán a la Entidad Local, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una vez informado por la Intervención, sea remitido al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Tramitación del expediente: Fases

a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)*

b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) *Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).

f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

R.D. 500/90).

- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado f).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

INFORME

1.-El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda para el Ejercicio de 2026 se presenta inicialmente equilibrado en la cuantía total de **32.926.567,93 euros, y está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Novelda.**

Hay que mencionar que el Ayuntamiento de Novelda participa en un 75% en la Comunidad de Usuarios para el vertido del agua depurada en el río Vinalopó (CUV), correspondiendo el restante porcentaje de participación al Ayuntamiento de Monforte del Cid, con el que se comparte la infraestructura creada para ello. Dicho ente con CIF propio fué impuesto por la Confederación Hidrográfica como condición sin-e-cuanon y, dentro de sus Estatutos, se regula la necesidad de que se formulen y liquiden sus presupuestos. No obstante, nunca se han dotado de fondos propios y los gastos que el mismo genera se imputan directamente al Ayuntamiento regularizándose cada cierto tiempo con las aportaciones de Monforte. Dicho Ente, que no tiene vida económica en realidad, debería formar parte del perímetro de consolidación, pero por tal motivo se obvia de cualquier análisis. Por ello se propone desde esta Intervención que se busque una alternativa legal que permita adaptarlo y asumir cada Ayuntamiento su parte proporcional de los gastos de su gestión o pueda regularizarse mediante la fórmula legal oportuna para que no suponga una carga administrativa adicional de gestión (al existir reclamación por inexistencia de datos contable-presupuestarios).

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2020 se consiguieron dos hitos: a) que la Confederación liquide por separado a cada Ayuntamiento (y no a la entidad participada) las tasas de gestión (con lo cual ya desde 2021 se imputa en el Presupuesto del Ayuntamiento su participación actual únicamente); b) se actualizó toda la deuda conjunta pasada que ascendía a unos 130.000 euros entre principal, recargos e intereses (incluido el ejercicio 2019 que se liquidó en abril/mayo de 2020), por lo que se puede considerar que “casi” estamos al corriente.

2.- El Proyecto de Presupuesto General incorpora la documentación legalmente exigible (con una excepción: anexo relativo a los Convenios...):

“El Presupuesto de la Entidad Local formado por el Alcalde/Presidente con el siguiente contenido y documentación establecida en los artículos 165 y 168.1 del RDL 2/2004:

1.Los estados de gastos e ingresos.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.Memoria suscrita por el Alcalde/Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior.

4.Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024, y avance de la del corriente, referida al tercer trimestre del 2025.

5.Anexo de personal de la Entidad Local (plantilla y catálogo), en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Se verifica que el presupuesto de gastos del capítulo 1 para 2025 no dotaría presupuestariamente algunas plazas al detectar que estando ocupadas por personas determinadas, sólo están dotadas parcialmente, habiéndose retrocedido en estos últimos ejercicios en cuanto a dichas dotaciones respecto a los ejercicios 2020 y 2021 abandonando la senda de recuperación comenzada en los mismos, cuestión que es importante resaltar. No quiere decirse que no se atienda al pago de las nóminas de todo el personal sino que al estar ocupando provisionalmente algunos de ellos otras plazas de igual o superior categoría sí dotadas, se deja de presupuestar parcialmente las plazas que quedan no ocupadas aunque estén adjudicadas a sus titulares lo que implica la imposibilidad de poder ser ocupadas en cualquier momento.

Para el caso de las gratificaciones, se detecta una cifra elevada respecto al máximo legal y se intuye que una de las posibles soluciones para su adelgazamiento pasa por mayor control y restricción a la realización de las mismas como por otra parte se comprometió por Pleno en el momento de aprobación del último Plan de Ajuste en vigor (2015-2027). La otra alternativa pasa por no realizar todas las actividades que supongan participar en su vigilancia u otras necesidades de personal para evitarlas.

6. Anexo del Plan Plurianual de inversiones y financiación a realizar (4 anualidades), debidamente codificado.

7. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales, que se ha obtenido a partir de la información suministrada por SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

8. Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones ordinarias exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Además se incluyen los siguientes anexos:

- Estado de previsión y situación de la deuda que comprende el detalle de la operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio; también comprende los gastos de amortización ordinarias y de intereses y se realiza la estimación del volumen de endeudamiento prevista al cierre del ejercicio económico a que hacen referencia el artículo 166.1d).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y valoración de la regla de gasto según lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sobre este aspecto indicar que el resultado es meramente informativo en el momento de aprobación del Presupuesto, si bien durante la ejecución y cierre debieran ser de cumplimiento positivo para evitar la aplicación en cierre de las medidas legales correctivas o coercitivas de la LOEPSF.

El Presupuesto de 2026 se ha confeccionado aplicando, como desde 2019 y como imponía el RD-L 8/2013, el criterio de caja (para los ingresos tributarios) y sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. E igualmente se ha intentado respetar la metodología impuesta por el art. 26,i) del RD-Ley 8/2013 que es de aplicación al Ayuntamiento de Novelda. Ello significa, tal y como se ha visualizado en las magnitudes obtenidas en estos últimos ejercicios, una mayor rigurosidad que se debería ver plasmada indudablemente en mayor garantía y solvencia para alcanzar los objetivos que puedan programarse sin menoscabo de las magnitudes esenciales (ver evolución del PMP y Remanentes de Tesorería desde 2017).

A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166 y 167 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, no contiene el anexo relativo a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social como se viene observando en los últimos ejercicios, si bien consta la firma de un Contrato Programa para 2025-2028.

3.- De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, así como en el complemento específico:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A 01/01/2026			
13.372.261,58	TOTAL CAP. 1 - 2025		
-2.909.728,96	SEG. SOCIAL		
MASA RETR. GLOBAL	10.462.532,62		
-329.795,37	LABORAL FIJO + TEMPORAL (ind. Fomento empleo)		
-4.757.077,43	BASICAS FUNC		
-1.795.400,72	CD FUNCIONARIOS		
-27.000,00	PRESTAC. SOCIALES ASISA, MEDICAMENTOS, BENEFICIOSA		
	LIMITES ART. 7 RD		
3.553.259,10	861/ 1986		Ppto 2026
2.664.944,33	75 % CE		2.372.491,71
1.065.977,73	30 % PRODUCTIV		368.000,00
355.325,91	10 % GRATIFICACIONES		285.000,00

No obstante el cumplimiento de límites en presupuesto inicial, se observa que para 2025 y por el concepto de gratificaciones se va a cerrar agotando el límite ya en octubre y, por consiguiente, de no adoptar medidas restrictivas en ese ámbito, podrían reproducirse excesos pasados que hay que evitar con planificación.

4.- En relación con la plantilla y la masa salarial del personal laboral.

4.1.- En relación con la plantilla y en virtud del art. 90.1 de la LBRL, "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

4.2.- En relación a la masa salarial: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (en fase muy atrasada en el momento de elaboración del presente Informe).

Por otra parte, el art. 26.a) del RD-Ley 8/2013 que el Ayuntamiento debe cumplir por adherirse al Fondo de pago a proveedores, establece en relación a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos, que: "... A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12 de la LOEPSF"..., que para el ejercicio 2026 y en base al ACM



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

18/11/2025 se determina en el 3,5%.

Sin embargo el Capítulo 1 tiene una previsión (sobre la estimación a cierre de 2025 que ya incluye los incrementos salariales aprobados) de mas del 7%, mientras que para el Capítulo 2 se estima un incremento de casi el 9% sobre el presupuesto inicial y más del 15% sobre la estimación a cierre del 2025, por lo que **se excede de lo marcado en el art.26.a) de dicho RD-Ley 8/2013**. Ello no es más que una señal de alerta de que los incrementos no serían sostenibles en el tiempo si no van acompañados por incrementos simultáneos en ingresos estructurales pues de lo contrario lo que induce es a agotar a medio plazo los recursos para mantenimientos e inversiones.

La aprobación indicada en este punto comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

4.3.- La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días. La masa salarial debe comprender los conceptos indicados y que correspondan al personal laboral con contrato indefinido (fijo). Para calcular la masa salarial se toma como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Por lo que se deberá proceder a la aprobación de la plantilla y la masa salarial del personal laboral para el 2026, la cual deberá respetar lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que en su caso se aprueben para 2026, el art. 26.a) del RD-Ley 8/2013 y, a su vez, deberá tener su correspondiente reflejo en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 debiéndose ajustar, en su caso. Se hace constar que se recomienda hacer un esfuerzo en la medida de las posibilidades presupuestarias futuras aunque sea pausado pero continuo y se vaya incrementando la dotación hasta su completa consignación de aquellas plazas vacantes por estar ocupando otras de igual o mayor categoría tal y como se ha comentado en el punto 2.1 anterior. Por otra parte y tras detectar en los últimos ejercicios la existencia de la desnaturalización de algunos complementos de productividad abonados en nómina que en muchos casos se hacen contrariamente a lo que establece la norma sobre la materia, prima la aprobación de la nueva RPT que interiorice lo que realmente corresponde con mayor Complementos Específicos.

5.- El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio 2026, presenta una situación de Estabilidad Presupuestaria y de valoración inicial de Regla del Gasto de cumplimiento en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tal y como se desprende del informe de estabilidad presupuestaria que se ha confeccionado de forma independiente y anejo al expediente. De igual forma, se presenta una estimación de cumplimiento de nivel de deuda por debajo del máximo legal del 110% tanto para el cierre de 2025 como la previsión de cierre para 2026 que podría quedar alrededor del 6 a 7%.

6.- La codificación y la clasificación de los gastos e ingresos se ha realizado conforme a lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

7.- El procedimiento de aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor es el establecido en los artículos 168 y 169 del citado RDL 2/2004, siendo el órgano competente para su aprobación inicial el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple”, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Y si al inicio del ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, por aplicación del artículo 169.6 anteriormente citado se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).

8.- Por último, mencionar la cobertura presupuestaria de las competencias relativas a educación y a servicios sociales.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Dentro de este marco competencial, se incluyeron una serie de disposiciones adicionales y transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales.

En concreto la Disposición adicional decimoquinta establece la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la Educación y la Disposición transitoria establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.

No obstante, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la Educación, Salud y Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece:

“Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

2. Las Consellerías competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reestructuración e implantación de los servicios en el que se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

3. Corresponderá al Consell, en el marco de lo dispuesto por las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, aprobar la asunción de la titularidad de estas competencias, así como las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

4. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

Entre los Servicios Sociales que el Ayuntamiento viene prestando se encuentran generalmente:

- Servicios Sociales Generales
- Servicios Sociales Especializados de Atención a Menores (SEAFI).
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicios Especializados de Atención a la Dependencia. Además, en 2017 se ampliaron las competencias de las entidades locales en materia de dependencia. A través del artículo 34 de la ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 2017 se delegó a los Ayuntamientos la valoración de la dependencia. En este sentido, la ley reguladora de Bases de Régimen Local indica que cuando se realizan este tipo de trasvase de competencias, la modificación de la normativa debe ir acompañada de una memoria económica que cuantifique el impacto sobre los recursos financieros del Ayuntamiento que asume la nueva competencia, debiendo garantizarse, a su vez, el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. También es necesario que la Generalitat Valenciana prevea una dotación económica y permanente de los recursos que garanticen la suficiencia financiera del Ayuntamiento que asume una nueva competencia y por tanto un nuevo gasto.
- Talleres de aprendizaje (TAPIS)
- etc...

En materia de Servicios Sociales se ha firmado un CONTRATO-PROGRAMA para el período 2025-2028 no existiendo sin embargo un Convenio de delegación de competencias con asunción del coste del servicio por la Generalitat Valenciana. El Ayuntamiento recibe una cuantía de la Generalitat Valenciana derivado de dicho CONTRATO-PROGRAMA, para los gastos derivados de la prestación de los Servicios enumerados anteriormente que ha ido creciendo en el tiempo si bien con la obligación simultánea en algunos casos de incremento de gasto para cumplir ratios sobre todo en personal. Sin embargo, la consignación recibida no cubre el 100% del coste de dichos servicios.

En el Presupuesto 2026 se han incluido las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cobertura a casi todas las competencias relativas a Servicios Sociales, si bien, dicha cobertura no se realiza en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley (2015). Es de mencionar que al menos en el caso del Conservatorio Municipal de Danza se han dado pasos en el sentido de la asunción por Conselleria de la competencia que implica/rá anular progresivamente el déficit que nos produce su desarrollo por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y en materia de Educación, se firmó en 2023 un Convenio que regularía el traspaso paulatino de la competencia del Conservatorio de Danza a la red pública existente y de su gestión, con el cual se van a obtener los recursos financieros hasta que se culmine el mismo con el transcurso del tiempo. De forma parecida (no idéntica) se ha concluido con la Escuela Infantil que pasa a la Xarxa de Escoles Infantils de la Gva, si bien no se va a producir un ahorro por cuanto hemos tenido que asumir el coste del personal que ahora sigue prestando sus servicios diluyéndose entre el personal municipal.

Igualmente se ejercen competencias Educativas referentes a actividades extraescolares u otras análogas que tampoco cubren su coste, generando así déficit.

CONCLUSIONES del INFORME

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por el Alcalde/Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que el Presupuesto no presenta déficit inicial, esta Intervención Municipal INFORMA en general de forma positiva, con previsiones de ingresos realizadas con rigurosidad bajo el prisma normativo (criterio de caja), si bien particularmente y como contiene la propia propuesta de aprobación en su punto segundo, con la posibilidad de adopción de medidas correctivas de gestión presupuestaria en relación a la previsión de ingresos por la PIE hasta confirmarse su crecimiento bajo norma legal que lo ampare.

No obstante lo anterior se recomienda el análisis y la aplicación de medidas para paliar las siguientes observaciones puestas de manifiesto en este informe en relación a:

i) La cobertura presupuestaria íntegra de las competencias en materia de Servicios Sociales y Educación y en la necesidad de adoptar medidas consecuentemente por los importes pendientes.

ii) Así como lo informado igualmente en relación a los gastos de personal en la necesidad igualmente de adoptar medidas por los motivos comentados en este informe. En particular la necesidad de una RPT que asuma la desnaturalización que se hace del abono de algunas productividades que atentan a la definición legal de las mismas y sobre todo la reducción de actividades que tensionan las partidas de gratificaciones.

iii) Hay que ser cautos y, en función de la situación socio-económica Estatal y Mundial, prever como posible escenario un estancamiento global de la economía que pudiera afectar a la realización de ingresos y algún pasivo contingente por la vía del gasto que implique tener cierta capacidad para una pronta reacción compensatoria o margen de maniobra. Es por ello que se hace incapie en la planificación y programación previa que permita continuar con la senda moderada y procurando situar los Presupuestos y su Liquidación en equilibrio al volver a la ortodoxia fiscal íntegra ya desde 2025. Ténganse en cuenta algunos de los Principios de la LOEPSF:

Capacidad para financiar compromisos de gasto presente y futuros (Principio de Sostenibilidad Financiera).

** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. (Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos).

Lo anterior viene a colación del incumplimiento del art. 26. a) del RD-L 8/2013 en cuanto al incremento del cap.1 y 2 superior a los indicados por dicha norma.

iv) Y por último reiterarnos en la falta de medios en el Área de Intervención en particular, tal y como por otra parte exige el art. 4.3 del RD 424/2017 del RCIL, al establecer literalmente:

4.3 El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

Ello impide evaluar, sin lugar a dudas, las situaciones y propuestas de corrección de las debilidades siempre existentes en cualquier Ente.”

.....
.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), seis votos en contra (Partido Popular) y dos abstenciones (Vox Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, sus Bases de Ejecución y Anexos, así como la Plantilla y el Catálogo de Personal.

El Presupuesto General para el ejercicio 2026, arroja el siguiente resumen por Capítulos en sus Estados de Ingresos y Gastos:

ESTADO DE INGRESOS	2026
1.- Impuestos directos	10.300.000,00 €
2.- Impuestos indirectos	300.000,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	4.326.800,00 €
4.- Transferencias corrientes	11.195.996,58 €
5.- Ingresos Patrimoniales	430.500,00 €
Subtotal corrientes	26.553.296,58 €
6.- Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
7.-Transferencias de capital	5.868.283,83€



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Subtotal capital	5.868.283,83 €
Ingresos no financieros	32.421.580,41 €
8.- Activos financieros	74.987,52 €
9.- Pasivos financieros	430.000,00 €
Ingresos financieros	504.987,52 €
TOTAL	32.926.567,93 €

ESTADO DE GASTOS	2026
1.- Gastos de personal	13.372.261,58€
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	9.266.758,81€
3.- Gastos financieros	175.000,00 €
4.- Transferencias corrientes	667.721,96€
5.- Fondo de Contingencia	350.000,00 €
Subtotal corrientes	23.831.742,35 €
6. -Inversiones reales	8.044.825,58 €
7.- Transferencias de capital	0,00 €
Subtotal capital	8.044.825,58 €
Gastos no financieros	31.876.567,93 €
8.- Activos financieros	50.000,00 €
9.- Pasivos financieros	1.000.000,00 €
Gastos financieros	1.050.000,00 €
TOTAL	32.926.567,93 €

SEGUNDO: Autorizar a la Concejalía de Hacienda para que, con el informe favorable de la Intervención Municipal, se adopten las medidas necesarias en cada caso, acordes a la



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

normativa del Ministerio de Hacienda en cuanto a la Participación de los Tributos del Estado (PIE) correspondiente al ejercicio 2026, con el fin de disponer de los fondos que aporten, para la realización de los gastos e inversiones previstas.

TERCERO: Aprobar, provisionalmente, como Límite máximo de gasto no financiero coherente, con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos para 2026 (hasta que se vuelva a calcular este Límite, una vez liquidado el ejercicio 2025), en el importe de **32.095.784,34** euros.

CUARTO: Dar cuenta expresa del informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria insertado en el expediente emitido con carácter independiente.

QUINTO: Actualizar el destino de las inversiones del préstamo concertado con el Banco Sabadell, por importe de 5.000.000,00, dando cuenta de ello al Órgano competente de Tutela Financiera.

El Plan Plurianual 2024-2027 fue aprobado con el Presupuesto Municipal 2024 el 23/11/2023. Con fecha 25/04/2024, en Pleno extraordinario se cambia el destino del préstamo: 1.732.757,80 al Mercado y 3.267.242,20 al CSAD, y posteriormente, en Pleno extraordinario de fecha 28/05/2024 se aprobó una nueva modificación destinando los 5.000.000,00 de euros al CSAD.

El reajuste que se propone aprobar deja el destino del Préstamo según detalle:

4.466.782,08	Inversión sentencia CSAD 2024
82.280,00	Adquisición grúa 2025
430.000,00	Inversiones 2026
20.937,92	Resto inversiones 2027

SEXTO: Que se inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web, para que, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOP, los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo ser resueltas en el plazo de un mes por este Pleno. De no formularse, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto.

SÉPTIMO: Aprobado definitivamente el presupuesto, se publicará en el BOP resumido por Capítulos, entrando en vigor a partir de dicha publicación, con efectos de 1 de enero de 2026.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en el asuntos se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_25_11_2025.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y diez minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental